

# *El dilema del sufragio en los militares activos en Colombia*



<https://www.acore.org.co/13806/deben-votar-no-los-militares/>

*Javier Ramírez Narváez\**

\*Magíster en Educación. Especialista en Docencia Universitaria Militar. Profesional en Relaciones Internacionales y Estudios Políticos.

## Resumen

El escrito pretende exponer el dilema que se ha presentado en torno al debate de la posibilidad que el personal de las Fuerzas Militares de Colombia en servicio activo pueda hacer uso del sufragio. Para ello, a partir de los elementos del pensamiento crítico se hace una reflexión al respecto de dos puntos de vista –uno a favor y otro en contra– de esta iniciativa. Como

conclusión puede decirse que la democracia necesita modernizarse constantemente y Colombia debería seguir el ejemplo de otros países –de la región y más allá–; sin embargo, existe un sinnúmero de preguntas sobre la conveniencia o no de modificar la Constitución para este propósito.

**Palabras clave.** Sufragio; fuerzas militares; derecho; pensamiento crítico.

## Introducción

El derecho al voto en los militares activos de las Fuerzas Militares de Colombia ha sido un tema que se ha tratado y debatido en diferentes legislaturas y en varios gobiernos. La iniciativa siempre ha tenido defensores y opositores, generalmente saliendo avante los segundos. Una de las muchas razones está soportada en los hechos que marcaron parte de la historia colombiana de comienzos del siglo XX, donde los militares habían tomado partido; es decir, existían en esos tiempos unos que eran liberales y otros conservadores. Según se redacta en algunos libros de historia, la prohibición comenzó a regir en la década de 1930 durante el gobierno de Enrique Olaya Herrera.

Varios afirman que los tiempos pasados en materia de política y elecciones eran muy diferentes a los actuales, lo cual es muy cierto; y otros aducen que no se puede permitir que Colombia retroceda en este aspecto, poniendo de soporte el comportamiento de algunos militares de jerarquía y la obediencia –a veces ciega– que los subordinados les deben. Lo cierto de todo es que el tema en cuestión se ha convertido en motivo de conversación y tertulia en diferentes círculos de la sociedad; desde militares activos, pasando por los retirados; congresistas, personas del común, defensores

de Derechos Humanos, etc. Es por ello por lo que, acudiendo a los elementos del pensamiento crítico, se hará una breve reflexión sobre lo que se cierne al respecto.

El presente escrito pretende exponer el dilema presentado en torno al debate sobre autorizar o no al personal de las Fuerzas Militares de Colombia en servicio activo para que haga uso del derecho al sufragio. Con base en lo anterior, se tiene que el documento inicia caracterizando las etapas del pensamiento crítico y la síntesis de cada una de ellas, seguido se desglosa las partes o elementos constitutivos de la estructura del razonamiento: objetivo, idea central, punto de vista, suposiciones, datos, inferencias y consecuencias, lo que ocupa la mayor parte del texto. Las conclusiones darán el cierre al presente documento.

## Pensamiento crítico

Se trae a colación este tema porque el voto en los miembros de las Fuerzas Militares se debe analizar desde esta perspectiva, en razón a los diversos puntos de vista, suposiciones, inferencias y demás suspicacias que éste ha generado en Colombia; país donde la prohibición de que los militares en servicio activo puedan votar se ha mantenido por más de medio siglo.

**Tabla 1. Etapas del pensamiento crítico.**

Etapas	Síntesis
La definición	Pensar críticamente implica una predisposición al cambio cuando las evidencias así lo aconsejan, porque no se cuestiona lo que se piensa sino cómo se piensa. (...) implica además estar alerta respecto a aquellos obstáculos que lo dificultan o lo impiden: el uso descuidado o sesgado del lenguaje, los prejuicios, las exageraciones, las generalizaciones precipitadas, las emociones, las debilidades en los argumentos (...)

Etapas	Síntesis
La cuestión y el análisis	“Las cuestiones sobre las que se argumenta se reducen a tres tipos: se puede hablar sobre si algo es o no es cierto; sobre si algo debería ser o no; y, finalmente, sobre si algo es mejor o es peor, está bien o está mal”
El argumento	“(...) es la suma de la conclusión y las premisas que la respaldan. Es el conjunto formado por la proposición que se quiere probar o respaldar y las pruebas o evidencias que se ofrecen para ello”
Las evidencias	(...) son las razones, pruebas o premisas que respaldan una conclusión. (...) soportan una proposición. (...) pueden o no ser fiables. Si lo son, aportarán razones solventes para sostener una proposición. En caso de que no lo sean, no servirán para justificar la conclusión.
Las falacias	“(...) son debilidades en los argumentos que los vuelven inservibles. (...) tienen el aspecto de contundentes y que, sin embargo, violan las leyes del pensamiento crítico porque adolecen de falta de aceptabilidad, de suficiencia y/o de relevancia”
El lenguaje	(...) ninguna de las otras consideraciones se puede abordar sin un empleo adecuado del lenguaje. Su uso inapropiado –bien de forma deliberada para manipular o condicionar la interpretación de un argumento, o bien por falta de conocimiento o desidia– es una de las causas frecuentes de que se produzcan argumentaciones frustrantes y frustradas.
Dos maneras de razonar	“(...) el deductivo y el inductivo. (...) un argumento deductivo va de lo general a lo específico, mientras que uno inductivo va de lo específico a lo general”
La argumentación sobre alternativas	“Cuando al argumentar planteamos una disyuntiva (o esto o lo otro), cuando tenemos que optar por una entre varias opciones, estamos argumentando sobre alternativas. A este tipo de razonamiento, deductivo, se le denomina argumento disyuntivo o dicotómico”
Argumento condicional	“También denominado «hipotético», es un argumento claramente deductivo. Si se dan las condiciones que establecen las premisas, queda probada la conclusión. Es decir, el argumento condicional establece las condiciones que se tienen que cumplir para que la conclusión sea cierta”
Argumento analógico	“(...) es aquel que compara dos circunstancias. Se recurre a la comparación porque no se puede observar o conocer todo”
Argumento causal	“(...) establece relaciones de causalidad. Es decir, determina la relación de causa y efecto. Las premisas son las causas; la conclusión, el efecto”
Argumento generalizado	También denominado «mediante el ejemplo», «generalización a partir de una muestra» o «estadístico» ¡cuando se realiza a partir, precisamente, de una estadística es uno de los tipos de argumentación más utilizados. Consiste en generalizar una conclusión para todos o muchos de los miembros de un grupo a partir de la observación de una parte de ese grupo.

Etapas	Síntesis
La refutación	La refutación es un argumento que demuestra que la conclusión de otro es falsa. Es decir, que las pruebas no respaldan la conclusión. La refutación nada tiene que ver con el desmentido. Un desmentido implica negar que algo sea verdad. En la refutación, en cambio, hay un esfuerzo probatorio para demostrar que las premisas no respaldan la conclusión.
La estructura del razonamiento	Propósito; idea central o tesis; punto de vista; suposiciones; datos; inferencias y consecuencias.

*Nota.* contiene la guía de los momentos que debe tener presente un analista a la hora de escribir o emitir una opinión. Fuente: elaboración propia con información de Herrero (2018).

## La idea central

La idea central o tesis gira en torno al voto del personal activo de las Fuerzas Militares, hay que tener claro tres conceptos o términos claves. El primero de ellos es el *suffragio universal*, es decir, el derecho al voto que tiene toda la población con mayoría de edad en Colombia; los demás están determinados por lo consagrado en el Artículo 40, numeral 1 de la carta política de 1991, el cual se refiere a *elegir y ser elegido* (Corte Constitucional, 1991). Aquí es importante hacer hincapié que para el caso del particular de las Fuerzas Militares únicamente aplicaría la primera parte de este, se refiere entonces a la facultad de poder *elegir* (voto activo); por último, pero no menos importante –porque se aprecia una aparente contradicción– está el término de la *no deliberación*, contemplado en el Artículo 219 (inciso 2) de la Constitución política, como prohibición a quienes integran las fuerzas del orden de participar en actividades de esta índole.

En este punto es importante detenerse un instante, toda vez que la problemática en cuestión genera algunas preguntas, tales como: ¿por qué los militares en servicio activo no pueden ejercer el derecho al voto, si a pesar de

su condición militar, siguen siendo ciudadanos en ejercicio?, ¿por qué entrada la segunda década del siglo XXI aún existe en Colombia esta prohibición?, ¿existe preocupación relacionada con las viejas prácticas de los siglos XVIII y XIX, en torno a la filiación política que había en los militares?, ¿el voto militar inclinará la balanza a favor de uno u otro candidato en las elecciones?

Estas y muchas más podrían plantearse en torno a la problemática aquí mencionada, seguramente unas tendrían más trascendencia que otras; quizás unas conllevarían a la toma de decisiones y otras afectaría la forma como se percibe la vida y por consiguiente, la situación estudiada (Peralta, 2020). Lo importante y trascendental del asunto, es que cada una de las respuestas conduzcan a una praxis de análisis y reflexión que conlleve a pensar de forma crítica y cuestionable, respetando la otredad.

## El punto de vista

Varios podrían ser los puntos de vista en torno a esta problemática, sin embargo, con ocasión de este escrito se considerarán únicamente dos; el primero de ellos está relacionado con quienes abogan a favor de que los militares sí deben

sufragar; desde congresistas que han presentado proyectos de ley en esta materia, es el caso del Proyecto de Acto Legislativo (PAL) número 134 de 2022, “por medio del cual se modifica el artículo 219, en su inciso 2 de la Constitución Política de Colombia” (Arbeláez Giraldo, 2022, p.1); hasta oficiales en retiro. Todo esto obedece al fenómeno de la globalización que se traduce en el común denominador para todos los países del hemisferio, es decir, y para no ir tan lejos, en varios países de América del Sur les han permitido a los miembros de las Fuerzas Militares ejercer el derecho al voto, al respecto los puntos de vista quedan abiertos.

A lo antes dicho se suma la perspectiva de que después de la firma del Acuerdo de Paz en la Habana, en noviembre de 2016, los miembros de las otrora Farc fueron beneficiados con cu-rules en el Congreso de la República, lo que se traduce en un deseo de reconciliación nacional como factor primordial para consolidar la paz y la democracia, respetando las diferencias y la pluralidad ideológica de cada uno de los ciudadanos (Pérez Vergara, 2018) ¿y qué pasó con los militares activos o retirados?, ellos también son parte del conflicto, ¿o no?

El segundo punto de vista se refiere a la posición de quienes no están de acuerdo con que los militares activos en Colombia puedan ejercer el derecho al voto, por la connotación que revisten para la seguridad del país. Como en el caso anterior, también aparecen en el escenario algunos congresistas, el mismo Ministro de Defensa actual, la Organización de Observación Electoral (MOE), entre otros; toda vez que el PAL antes mencionado no fue aprobado. Las justificaciones son variadas y son presentadas desde diferentes perspectivas, quizás una de ellas tenga que ver con que:

Colombia se ha caracterizado, por lo menos, desde mediados del siglo XX por un conflicto armado que ha sido constante y que ha mutado gradualmente en la relación de los actores, los métodos de acción y medios de financiamiento, lo que ha dotado de inestabilidad a las instituciones del Estado y a la sociedad misma. El reflejo de inestabilidad se evidencia en la infiltración o relación mancomunada de actores sociales y políticos con estructuras armadas al margen de la ley. A su vez que la concentración del poder y la exclusión de amplios sectores políticos de la vida política e institucional del Estado sufrió los primeros cambios solo con una apertura gradual desde mediados del decenio de los ochenta y concretamente con la Constitución de 1991. Otra relación importante en la vida política y social del país ha sido la incapacidad del Estado de desarticular los actores delincuenciales, paramilitares o guerrilleros por la vía militar o negociada en su totalidad (Vélez Agudelo, 2018, pp.192-193).

Es decir que hasta tanto no se resuelva el conflicto educativo, político, social, armado, económico, religioso y demás, que tiene el país, no existirá por lo menos la posibilidad de considerar la aprobación del voto a los militares activos. Aprobar la iniciativa no es la opción más indicada y descartarla del plano, tampoco. La discusión está abierta.

## Las suposiciones

Ante este escenario de cuestionamientos las suposiciones del porqué no o porqué sí están a la orden del día, una de ellas quedó plasmada en la columna de opinión del diario El Espectador del pasado 18 de marzo del 2020,

donde se argumentó que la Nación no “(...) está preparada para permitir que los miembros de la Fuerza Pública puedan ejercer su voto. De permitirlo, se perdería la unidad de mando y los estamentos militares pasarían a ser deliberantes y trampolines políticos de los caciques de turno” (Ortiz Soto, 2020).

Otro supuesto lo planteó el presidente del Senado de la República al decir que “Vimos hace un tiempo al comandante del Ejército, el general Zapateiro, participando en una campaña presidencial, descalificando al que hoy es presidente de la República abiertamente y portando el uniforme. Una persona al mando de 400.000 hombres armados, (sic) intimida” (Revista Semana, 2022, párr.8). “(...) el censo electoral en Colombia es de 36,602,752 colombianos (...) y el número de integrantes de la Fuerza Pública en servicio activo son aproximadamente 700.000 que quedarían aptos para votar, (...) por lo tanto la incidencia sería reducida (...)” (El Tiempo.com, 2020, párr.5).

## Los datos

Así las cosas, la información existente al respecto está plasmada desde hace más de 30 años en el Artículo 219, inciso 2 de la carta política, que a la letra dice “Los miembros de la Fuerza Pública no podrán ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo, ni intervenir en actividades o debates de partidos o movimientos políticos” (Corte Constitucional, 1991). Y de acuerdo con el último PAL presentado, se propone que quede de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 1o.** El inciso 2o del artículo 219 de la Constitución Política se modifica para establecerse así:

Los miembros activos de las Fuerzas Pública, entiéndase Ejército Nacional de Colombia, Armada Nacional de Colombia, la Fuerza Aérea de Colombia y de Policía Nacional de Colombia podrán ejercer el derecho constitucional al sufragio únicamente para las elecciones de corporaciones públicas, Presidencia y Vicepresidencia de la República, Gobernaciones y Alcaldías, en cualquier circunscripción del país de manera autónoma, con plena independencia asociada a sus decisiones libres, igualitarias, basadas en el principio de dignidad humana.

**PARAGRAFO.** Les queda prohibida la militancia en partidos o movimientos políticos la intervención en acciones proselitistas y/o deliberantes, ni podrán hacer uso de la fuerza militar para coaccionar a otros ciudadanos en beneficio de partidos, movimientos o candidato alguno (Arbeláez Giraldo, 2022, p.18).

Es decir, la propuesta busca aprobar el voto de este sector de la sociedad, pero únicamente para el ejecutivo en el orden nacional (presidencia), departamental (gobernaciones) y municipal (alcaldías); con la salvedad que quedan restringidas las actividades de tipo proselitistas y deliberantes.

La tabla 2, muestra datos relacionados con el tema del sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegido) para los miembros de las Fuerzas Armadas en diez de los doce países de América del Sur (quedando por fuera únicamente Guyana y Surinam). Dos datos que destacar: 1) en seis países es permitido que los militares puedan elegir y en cuatro no (Brasil, Colombia, Ecuador y Paraguay) y 2) Venezuela es el único país donde los militares pueden elegir ser elegidos a cargos públicos.

**Tabla 2.**  
*Matriz del sufragio militar en América del Sur*

País	Constitución	Estado del voto activo	Estado del voto pasivo	Legislación electoral	Artículos	Índice de democracia (2019)
Argentina	1853 (reformada en 1994)	Admitido	No admitido	Decreto 2135 de 1983	3 (CE)	7,02 (Democracia imperfecta)
Bolivia	2009	Admitido	No admitido	Ley 1984 de 2010	26 (CN) 141, literal e (CE)	5,70 (Régimen híbrido)
Brasil	1988	No admitido	No admitido	Ley 4737 de 1965	14 (CN) 5,6 (CE)	6,97 (Democracia imperfecta)
Chile	1980	Admitido	No admitido	Ley 18.700 de 1988	15 (CN) 71 (CE)	7,97 (Democracia imperfecta)
Colombia	1991	No admitido	No admitido	Decreto 2241 de 1986 (En trámite de derogación)	219 (CN)	6,96 (Democracia imperfecta)
Ecuador	2008	No admitido	No admitido	Ley Orgánica Electoral (578 de 2009)	27 (CN)	6,27 (Democracia imperfecta)
Paraguay	1992	No admitido	No admitido	Ley 834 de 1996	175 (CN) 91 (CE)	6,24 (Democracia imperfecta)
Perú	1993	Admitido	No admitido	Ley 28.480 de 2005	34 (CN) 1, 2 (CE)	6,60 (Democracia imperfecta)
Uruguay	1967	Admitido	No admitido	Ley 7812 de 1925	91 (CN) 186 (CE)	8,38 (Democracia plena)
Venezuela	1999	Admitido	Admitido	Ley Orgánica de Procesos Electorales	63 (CN)	3,16 (Régimen autoritario)

*Nota.* Contiene la información relacionada regularización del voto en las Fuerzas Militares en países de América del Sur. Fuente: Franco Fuquen et al., 2022, p.170.

La siguiente gráfica muestra que Uruguay se mantiene como una democracia plena<sup>4</sup> con una evaluación que se mostró al alza durante el periodo analizado (promedio de 8,59),

igualmente Chile con un promedio de 8,09. Seis países tienen democracia imperfecta<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Chile y Uruguay tienen admitido únicamente el voto activo para los militares en servicio.

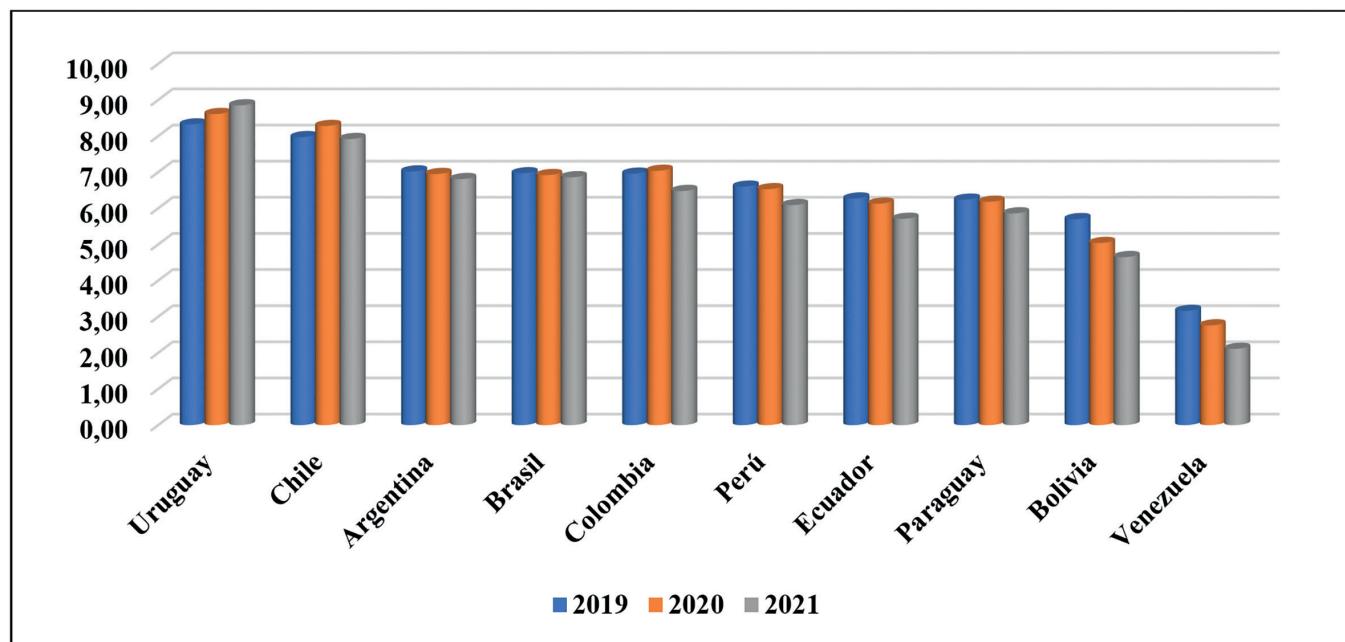
<sup>5</sup> Argentina y Perú tienen admitido únicamente el voto activo para los militares en servicio. En Brasil, Colombia, Ecuador y Paraguay, está prohibido para esta población el voto activo y el pasivo.

(Argentina (6,93), Brasil (6,92), *Colombia* (6,83), Ecuador (6,04), Perú (6,41) y Paraguay (6,09)). En la región solo existe un régimen híbrido que es Bolivia (5,13) y sobresale Venezuela por ser un régimen autoritario (2,68). Esto tuvo como consecuencia que el promedio de la calificación disminuyera en 2020, siendo el quinto año de forma consecutiva de regresión para la región. (The Economist Intelligence Unit (EIU), 2021). Otro dato que emite EIU (2022) está relacionado con la mejoría durante el año 2021 de algunos países, esto comparado con las calificaciones del año 2020; es el caso de Uruguay (8,61 vs 8,85). También se refiere a los Estados que registraron disminución en los puntajes, en esta variable se registran los otros 9 países analizados, entre ellos Colombia (7,04 vs 6,48) ¿Cuándo mejorará el país?

## Las inferencias

A manera de interpretación, es perentorio tener claro y presente que todo este planteamiento en un futuro mediático puede traer reacciones de diferente índole, todo depende claro está de la orilla desde donde se le mire; es decir, para algunos esta posición planteada es la correcta por aquello del avance de la democracia, el reconocimiento al personal militar por sus años de lucha en el conflicto armado, etc.; sin embargo, para otro sector será una pésima idea toda vez que el país no está preparado para que tal suceso se dé y permitir algo así, sería retroceder a los viejos tiempos de bárbaras naciones cuando los militares tomaban partido dependiendo de sus ideales, costumbres y preferencias políticas de padres y abuelos. Es decir, nuevamente la Patria Boba.

**Gráfica 1.**  
*Índice de democracia en América del Sur*



*Nota.* Contiene la información del ranking anual de acuerdo con el índice de democracia de los años 2019, 2020 y 2021. Fuente: elaboración propia con información de The Economics Intelligence Unit (EIU).

Es decir que esta situación se asemeja a lo que Herrero (2018) definió como argumento condicional, el cual también es conocido *hipotético*, siendo este argumento deductivo, toda vez que este debe generar las condiciones que establecen cada una de las premisas para que la conclusión sea cierta; es decir que, el razonamiento sobre el voto militar debe abordarse desde lo general –que sería toda la normativa y estudio de casos de otros países– hacia lo específico donde entraría en discusión la información que suministra la Constitución política y demás escenarios relacionados con la situación de orden público en Colombia.

## Las consecuencias

Las implicaciones de mantener la posición de defensa o rechazo del voto al personal de las Fuerzas Militares, la verdad es que no son mayores. Lo que sí es significativo decir es que, para la legislatura del presente año tanto los ponentes del PAL como sus opositores deben evitar las *falacias*, que “(...) son debilidades en los argumentos que los vuelven inservibles. (...) tienen el aspecto de contundentes y que, sin embargo, violan las leyes del pensamiento crítico porque adolecen de falta de aceptabilidad, de suficiencia y/o de relevancia” (Herrero, 2018, p.49).

Otra de las consecuencias podría ser la afectación a una o varias de las variables que son medidas para determinar el índice de democracia. Según Becerra estas son: “el proceso electoral y pluralismo, funcionamiento del gobierno, participación política, cultura política y libertades civiles” (2022, párr.3). En las cuales durante los últimos tres años a Colombia no le ha ido para nada bien, por el contrario, las malas calificaciones han hecho

que la democracia sea considerada como imperfecta o defectuosa. ¿Mejorará o empeorará este panorama con la aprobación del voto a los militares?

## Conclusiones

De todo lo dicho anteriormente, es claro determinar dos aspectos fundamentales: uno, la democracia necesita modernizarse y permitir que los militares participen en los comicios electorales, sería un gran avance en el fortalecimiento de la misma, dígase de paso que esta participación debe tener unos límites para evitar el desbordamiento de poder; y dos, es claro que los votos del personal militar no harán mayor diferencia en los resultados de las elecciones, toda vez que de los militares activos unos voten en blanco y otros simplemente no lo hagan, como es tradicional en el país con la población política. En este sentido se diría entonces, para qué quieren que se les apruebe ese derecho, por la sencilla razón de que es un derecho universal y como ciudadanos y actores del conflicto (doble condición) lo merecen.

Colombia es un país que se ha caracterizado por ir a pasos lentos en diferentes aspectos, y el tema tratado en este documento no le es ajeno. Por ello, surge la necesidad sentida de estudiar el procedimiento que adelantaron los países –6 de 10– donde se les ha permitido ejercer el voto activo a los miembros de las Fuerzas Militares. Es importante conocer esos ejemplos, estudiarlos y tratar de ponerlos en práctica, sobre todo de Uruguay que es el único que, a pesar de haber aprobado el voto activo, mantienen una democracia plena. ¿Será posible hacerlo? ¿será que en el futuro los militares activos podrán hacer uso del voto sin ningún tipo de presión? ¿será que los políticos

tradicionalistas están dispuestos a apoyar esta iniciativa?

Más cuestionamientos al respecto. ¿Las etapas del pensamiento crítico son suficientes para cualquier analista en torno a esta idea u otra?, ¿existen otros puntos de vista a los aquí tratados?, ¿estuvo bien planteado el propósito del escrito?, ¿hay más suposiciones que puedan aportar al debate?, ¿los datos registrados son coherentes con la situación?, ¿las inferencias estuvieron bien planteadas?, ¿qué consecuencias resultarían de aprobar el voto a los militares activos?, ¿qué consecuencias resultarían de no aprobarse?, ¿los militares en actividad tienen el poder de convocatoria para postular y elegir un candidato a cualquier corporación pública? Se podría seguir escribiendo más y más preguntas, y seguramente la lista se haría extensa; lo cierto es que depende del punto de vista que cada individuo tenga para poder interpretar el tema en cuestión y a cualquier otro, de índole personal o profesional.

Quienes aborden este o cualquier otro tema, siempre lo deben hacer desde el pensamiento crítico, para ello se debe primero reunir toda la información disponible sobre el tema a tratar; segundo establecer las ideas principales y secundarias de dicho tema; tercero, es necesario que se aporten las evidencias para cada una de las premisas que se tengan y cuarto organizar la exposición de las ideas. En pocas palabras, tener un orden lógico y secuencial de lo que se quiere decir, escribir o hacer.

## Bibliografía

Arbeláez Giraldo, A. C. (2022). *Informe de ponencia positiva para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 134*. <https://www.camara.gov.co/camara/visor?doc=/sites/default/files/2022-10/PonenciaPAL0134-2022Comisionprimera.docx>

- Becerra, B. X. (2022). *Colombia bajó 13 puestos en el Índice de Democracia de The Economist para 2021*. Hacienda. <https://www.larepublica.co/globoeconomia/colombia-bajo-13-puestos-en-el-indice-de-democracia-de-the-economist-para-2021-3304780>
- Corte Constitucional. (1991). *Constitución Política de Colombia 1991*.
- ElTiempo.com. (2020). *Proyecto busca que los militares puedan votar en Colombia - Congreso - Política - ELTIEMPO.COM*. Política. <https://www.eltiempo.com/politica/congreso/proyecto-busca-que-los-militares-puedan-votar-en-colombia-535308>
- Franco Fuquen, N. R., Polo Avis, S., & Perafán del Campo, E. A. (2022). From the barracks to the ballot box: military suffrage and democracy in South America. *Revista Científica General José María Córdova*, 20(37), 165–185. <https://doi.org/https://dx.doi.org/10.21830/19006586.809>
- Herrero, J. C. (2018). *Elementos del pensamiento crítico* (Jurídicas y Sociales (ed.); Segunda). Marcial Pons. <https://elibro.net/es/ereader/biblioibero/58769>
- Peralta, V. (2020). *América: cuatro países, incluido Colombia, mantienen voto a militares | RCN Radio*. RCN Radio Sistema Integrado Digital. <https://www.rcnradio.com/politica/en-america-cuatro-paises-incluido-colombia-mantienen-voto-militares-para-votar>
- Pérez Vergara, M. L. (2018). *La viabilidad de otorgar el derecho al voto a los miembros de la Fuerza Pública en Colombia*. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/17985/PerezVergara-MauraLigia2018.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Revista Semana. (2022). *No habrá voto militar en Colombia: Senado hunde proyecto de ley que presentaba esa propuesta.* Política. <https://www.semana.com/politica/articulo/no-habrá-voto-militar-en-colombia-senado-hunde-proyecto-de-ley-que-presentaba-esa-propuesta/202236/>

The Economist Intelligence Unit (EIU). (2021). *Democracy Index 2020. In sickness and in health?* <https://fundacionsistema.com/>

<wp-content/uploads/2021/02/democracy-index-2020.pdf>

The Economist Intelligence Unit (EIU). (2022). *Democracy Index 2021 The China challenge.* <https://pages.eiu.com/rs/753-RIQ-438/images/eiu-democracy-index-2021.pdf>

Vélez Agudelo, J. L. (2018). ¡El sufragio es un derecho universal, igual e inalienable!: ¿Y el voto militar en Colombia qué? *Estudios de Derecho*, 75(165), 177–197. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v75n165a08>



**GTI Risk SAS**  
NIT. 901.159.645-2

📞 310 800 7203 - 310 800 7205 - 310 800 7179  
📍 Calle 107A No.8-23 Bogotá - Colombia  
✉ consultores@risk-gti.org



Wild bikers accesorios de ciclismo para Mtb cel 3212031834 WhatsApp 3174698060

7:43 p. m.

## FIRMA Y BUFFETE DE ABOGADOS

Dame las pruebas y te daré el derecho

**Asesorías en :**

- Conciliaciones Extrajudiciales.
- Laboral (Pensiones)
- Penal (Habeas corpus)
- Civil (Procesos verbales)
- Ambiental (Acciones de Grupo)
- Derecho Familiar  
(Divorcios, trabajos, partición, filiaciones)
- Derecho Comercial -Comercial (Acción de competencia desleal)
- Cobros Jurídicos.
- Reparaciones Directas.
- Pertenencias
- Sucesiones.

**Correos Electrónicos:**  
notjud.abogadoscalderon@gmail.com  
Edificio Nembqueteba Torre 2, oficina 505  
Línea Gratuita Nacional: 0180005000854  
Código Postal: 110010  
PBX: 9084690

**Abogado y buffete de Abogados**  
LEX FIRMA & LACC - ASSOCIATES FACIUS LIMITED

3205667721  
3105632886